



MENDOZA, 3 de noviembre de 2009

VISTO:

La ordenanza 1/98-C.D., que establece instituir la calidad de condicional para los alumnos de la Facultad de Artes y Diseño.

CONSIDERANDO:

Que los Planes de Estudio han sufrido cambios considerables, respecto al dictado de los espacios curriculares, por lo que dicha normativa no incluye a los que se dictan en forma cuatrimestral.

Que es conveniente dictar una norma que solucione el problema.

La opinión de Secretaría Académica.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 27 de octubre de 2009,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la ordenanza N° 1/98-C.D.

ARTÍCULO 2°.- Instituir la calidad de **Alumno Condicional** para aquellos alumnos que **adeuden un espacio curricular** de los exigidos por los respectivos regímenes de correlativas hasta las **mesas de mayo** de cada año, para los espacios curriculares anuales y los que se dictan en el primer cuatrimestre y hasta las **mesas de septiembre** para los que se dictan en el segundo cuatrimestre.

ARTÍCULO 3°.- En el momento de la inscripción anual y/o cuatrimestral el alumno manifestará, por escrito, el o los espacios curriculares que desee cursar en calidad de alumno condicional, teniendo en cuenta siempre que puede adeudar solamente un espacio curricular de los exigidos por el régimen de correlatividades de la carrera que cursa.

ARTÍCULO 4°.- El alumno que se haya inscripto en calidad de condicional y no apruebe el espacio curricular adeudado en las mesas de mayo o septiembre, según corresponda, deberá dejar de cursar y se le invalidará todo lo que haya cursado hasta ese momento.

ARTÍCULO 5°.- La calidad de alumno condicional registrará para cursar todos los espacios curriculares de las distintas carreras, sin otro requisito que lo que establece el artículo 2º, de la presente resolución, excepto Diseño Gráfico Final y Diseño de Productos Final. Para cursar estos espacios curriculares en calidad de condicionales, el alumno deberá presentar solicitud, que será considerada por el profesor titular respectivo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 8